

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE FOMENTO

**16019** Orden FOM/2707/2009, de 15 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se regula la Junta Administradora de vehículos y maquinaria del Ministerio de Fomento.

El Real Decreto 438/2008 de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales, en su artículo 6 ha reorganizado el Ministerio de Fomento y creado como nuevo órgano directivo la Dirección General de Servicios que gestionará los servicios comunes no atribuidos a otros órganos de la Subsecretaría, cuyas competencias han sido desarrolladas por el artículo 18 del Real Decreto 1037/2009, de 29 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.

Al objeto de adecuar el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del Departamento con las modificaciones experimentadas por la estructura orgánica del Ministerio y por razones de organización, resulta procedente actualizar la composición de dicha Junta, creada por Orden 12 de noviembre de 1949 y cuya composición y competencias se regulan en la Orden de 4 de mayo de 1998, modificada por la Orden FOM/1517/2006, de 28 de abril.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 4 de mayo de 1998 por la que se regula la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del Ministerio de Fomento.*

El apartado primero.1 de la citada Orden de 4 de mayo de 1998, modificado por la Orden FOM/1517/2006, de 28 de abril, queda redactado en los siguientes términos:

«1. La Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del Ministerio de Fomento, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Servicios.

Vicepresidente: El Oficial Mayor.

Vocales: Un representante, con categoría de Subdirector General, de cada uno de los Gabinetes de los Secretarios de Estado y de cada uno de los Gabinetes Técnicos de los Secretarios Generales y de la Subsecretaría; el Subdirector General de Seguimiento Económico de Inversiones; el Director del Organismo Autónomo Parque de Maquinaria; el Abogado del Estado-Jefe y el Jefe de la Intervención Delegada.

Secretario: El Jefe de Área de Personal y Servicios del Organismo Autónomo Parque de Maquinaria.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 2009.–El Ministro de Fomento, José Blanco López.